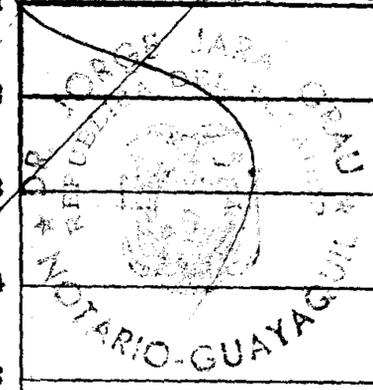


21. 293

ESCRITURA NUMERO : 512/74,-----

DR. JORGE JARA GRAU  
NOTARIO 20.  
GUAYAQUIL-ECUADOR



CONSTITUCION DE LA COM-  
PAÑIA " COMERCIAL LAGOZ  
C. LTDA ",-

CUANTIA : \$ 50.000,00 .-

.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X



"En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este cantón, comparecen los señores AMBROSIO WALEON LAMA PICO, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y, GUIDO GONZALES HOLMES, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos, ambos mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que

me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de constitución de compañía sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a lo que proceden de una manera libre y espontánea; para que la auterica me presenten la minuta que dice así: -----

" SEÑOR NOTARIO : Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste el contrato de Constitución de la Compañía " COMERCIAL LAGOZ C. LTDA "., y sus respec-

tivos Estatutos , de conformidad con las cláusulas si-

guientes : -----

**PRIMERA .- INTERVINIENTES .-** Com-

parecen al otorgamiento del presente instrumento las

siguientes personas : **AMBROSIO WALEON LAMA PICO** y

**GUIDO GONZALES HOLMES** , Todos de nacionalidad ecua-

toriana , mayores de edad, de estado civil casados , ca-

paces de contratar y domiciliados en esta ciudad .---

**SEGUNDA .- CONTRATO DE COM-**

**PANIA .-** Los comparecientes de su libre y espon-

tánea voluntad declaran su deseo de asociarse y reunir

sus capitales con el fin de constituir la Compañía de

responsabilidad limitada " **COMERCIAL LAGOZ C. LTDA**".

participar en sus beneficios y utilidades en la medi-

da que reporte la actividad de la misma y en pro-

porción a cada una de sus aportaciones .- La compañía

así constituida , se registrá por las Leyes ecuatoria-

nas , particularmente por la Ley de Compañías y espe-

cialmente por los Estatutos que se establecen en

la cláusula siguiente .-----

**TERCERA .- ESTATUTOS .-** La compañía " **CO-**

**MERCIAL LAGOZ C.LTDA** ", registrá su vida jurídica de

conformidad con los siguientes estatutos .-----

**ARTICULO PRIMERO .-** Nombre o denomina-

ción social , nacionalidad y domicilio .- La compañía así

formada se denominará " **COMERCIAL LAGOZ C.LTDA**", será

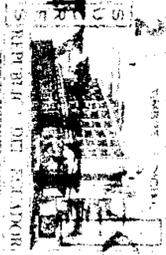
de nacionalidad ecuatoriana , la misma que tendrá su de-

mificio principal en la ciudad de Guyaquil y podrá es-

I



DR. JORGE JARA GRAU  
NOTARIO 20  
GUAYAQUIL-ECUADOR



JORGE JARA GRAU  
NOTARIO 20  
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 establecer sucursales y agencias en cualquier otra parte  
 2 del país, previa la aprobación de la Junta General  
 3 de Socios .-----  
 4 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La  
 5 compañía tendrá como objeto la exportación e impor-  
 6 tación de productos agrícolas, de maquinarias e imple-  
 7 mentos para trabajo agrícola, compra y venta en el  
 8 mercado interno o nacional de tales productos; impor-  
 9 tación de mercaderías de toda clase y en general rea-  
 10 lizar todos los actos y contratos civiles y mercan-  
 11 tiles permitidos por la Ley .-----  
 12 **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** El pla-  
 13 zo de duración de la compañía será de veinticinco años  
 14 que se contarán desde la fecha de inscripción de es-  
 15 ta escritura en el Registro Mercantil de este cantón,  
 16 pudiendo prorrogarse este plazo por resolución de la  
 17 Junta General de Socios y conforme a las disposi-  
 18 ciones legales .-----  
 19 **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SO-**  
 20 **CIAL.-** El capital social con que se forma esta  
 21 compañía es de cincuenta mil sucres, dividido en  
 22 cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una, igua-  
 23 les e indivisibles y que es integrado por los socios  
 24 en la siguiente forma: veinticinco aportaciones de  
 25 un mil sucres cada una, suscritas por el señor **AMBR**  
 26 **SIO WALEON LAMA PICO**; y, veinticinco aportaciones  
 27 de un mil sucres cada una, suscritas por el señor **GUI-**  
 28 **DO GONZALES HOLMES**; pagadas todas en dinero efectivo

20  
25  
aportaciones

1 en moneda de curso legal, según consta del certi-  
2 ficado de Integración de Capital que se agrega a  
3 la presente escritura.- Por sus aportaciones, una vez  
4 inscrita esta escritura, se entregará los certifi-  
5 cados correspondientes a cada uno de los socios, por  
6 un valor igual al monto de sus aportaciones, certifi-  
7 cados que son nominativos y con la condición expresa  
8 de no ser negociables.-----

9 **ARTICULO QUINTO.- ADMINISTRACION**

10 **CION.-** La administración de la Compañía este-  
11 rá a cargo de la Junta General de Socios que es  
12 el órgano supremo de la misma, por un Presidente y un  
13 Gerente, según las atribuciones que para cada uno  
14 de ellos se fijan en los presentes Estatutos.---

15 Además por resolución de la Junta General de Socios,  
16 se podrá designar cualquier otro funcionario que sea  
17 necesario para el mejor cumplimiento de su objeto.-

18 Para su fiscalización y control contará con dos Co-  
19 misarios, uno principal y otro suplente.-----

20 **ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GE-**

21 **NERAL.-** La Junta General de Socios será con-  
22 vocada por el Gerente, se reunirá en el domicilio  
23 principal de la Compañía y sus resoluciones se adopta-  
24 rán por mayoría de votos.-Se considerará válidamente  
25 constituida para deliberar en primera convocatoria, siem-  
26 pre que los concurrentes representen más de la mitad  
27 del capital social, y, en segunda convocatoria, con  
28 el número de socios concurrentes, debiendo expresarse

JORGE JARA GRAU  
NOTARIO  
GUAYAQUIL

est en la convocatoria .- Cada aportación de cuota dará  
derecho a un voto , o sea un voto por cada mil suetos .-

Las sesiones de la Junta General serán ordinarias  
extraordinarias , debiendo reunirse las ordinarias den-  
tro de los tres primeros meses de cada año , y las  
extraordinarias , cuando lo estime necesario el Gerente  
o a petición de un número de socios que representen  
por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
social .- Por lo demás , se estará a lo dispuesto en los  
Artículos ciento trece y doscientos setenta y tres ,  
de la Ley de Compañías .- La Junta General de Socios  
será dirigida por el Presidente y actuará como Se-  
cretario el Gerente , el mismo que llevará el libro  
de actas correspondiente y se cumplirá con lo dis-  
puesto en el Artículo ciento dieciséis de la Ley de  
Compañías .-----

**ARTICULO SEPTIMO .- ATRIBUCIONES DE LA  
JUNTA GENERAL .- A más de las expresamente señala-  
das en el Artículo ciento doce de la Ley de Compañías ,  
son atribuciones de la Junta General las siguientes :**  
a ) Designar , fijar sus remuneraciones y remover al Pre-  
sidente y Gerente y los demás funcionarios de la Com-  
pañía; b ) Consentir en la cesión de las partes socia-  
les total o parcialmente y en la admisión de nuevos  
socios , siempre que para todos estos casos se cuente con  
el consentimiento unánime del Capital Social ; c ) Re-  
solver sobre el establecimiento de Sucursales o Agen-  
cias en cualquier parte del país ; d ) Autorizar la

DR. JORGE JARA GRAU  
NOTARIO 20.  
GUAYAQUIL-ECUADOR



adquisición y enajenación de bienes raíces de la com-  
pañía o la constitución de gravámenes sobre los mis-  
mos; e) Interpretar los presentes Estatutos; f) Re-  
solver sobre cualquier asunto puesto a su considera-  
ción por el Gerente; g) Cuidar de la integración del  
Fondo de Reserva exigido por la Ley; y, h) Resolver  
sobre la constitución del Fondo de Reserva Voluntario  
y que no podrá exceder del veinticinco por ciento de  
las utilidades líquidas y divisibles.

**ARTICULO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El

Presidente será nombrado por la Junta General de So-  
cios, pudiendo ser o no accionista y durará cinco años  
en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelegido in-  
definidamente.- Son sus atribuciones; a) Dirigir las  
Sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscri-  
bir en unión del Gerente los certificados de aporte-  
ción; y, c) Reemplazar al Gerente en caso de falta,  
ausencia o enfermedad de éste y con las mismas atri-  
buciones para que con el Gerente se fijan en esta es-  
critura.

**ARTICULO NOVENO.- DEL GERENTE.-** El

Gerente será nombrado por la Junta General de So-  
cios, podrá ser socio o no y durará cinco años en el ejer-  
cicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinida-  
mente.- Sus deberes y atribuciones son los siguien-  
tes: a) Realizar todas las gestiones y celebrar to-  
dos los actos y contratos que se relacionen con el  
objeto social de la Compañía; b) Suscribir con el

DR. JORGE JARA GRAU  
NOTARIO 20.  
GUAYAQUIL-ECUADOR



DR. JORGE JARA GRAU  
NOTARIO 20.  
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 Presidente los certificados de aportación de los so-  
 2 cios ; e ) Convocar a las Juntas Generales y actuar  
 3 como Secretario de las mismas ; d ) Autorizar con  
 4 su firma la inscripción de la cesión de las apor-  
 5 taciones en el libro respectivo de la Compañía , en  
 6 el que firmarán también el cedente y el cesionario ;  
 7 e) Representar a la Compañía Judicial y extrajudicial-  
 8 mente , este es, será el representante legal y sin  
 9 limitación alguna en la que a representación se refle-  
 10 ra ; y , f ) Cumplir y hacer cumplir las decisiones  
 11 de la Junta General , las Leyes de la República y  
 12 los presentes Estatutos .-----

ARTICULO DECIMO .- FISCALIZACION .-

13 La Junta General nombrará un Comité de Vigilancia pa-  
 14 ra la vigilancia y fiscalización de la Compañía y sus  
 15 miembros , durarán dos años en el ejercicio de sus  
 16 cargos , pudiendo ser reelegidos .- El Comité cumpli-  
 17 rá las funciones señaladas en la Ley de Compañías .-

ARTICULO DECIMO PRIMERO .- FON-

18 DO DE RESERVA .- Anualmente se separará una cuota  
 19 desde el cinco por ciento de las utilidades para for-  
 20 mar el Fondo de Reserva para eventualidades , pero  
 21 no pudiendo dedicar para este objeto sino hasta el  
 22 veinticinco por ciento de las utilidades líquidas re-  
 23 caudadas .-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DIS-

24 SOLUCION :- La disolución de la Compañía se produ-  
 25 cirá por las causas establecidas por la Ley y anti-

1 el pedimento, por resolución de la Junta General ex-  
2 traordinaria convocada para el efecto y con el voto  
3 unánime de los socios .-----

4 **ARTICULO DECIMO TERCERO .- LIQUI-**

5 **DACION .-** La liquidación la llevará a efecto el  
6 Gerente que se encuentra desempeñando el cargo a  
7 la fecha de dicha liquidación y se practicará de  
8 conformidad con las disposiciones de la Ley de Compa-  
9 ñías .----- **DISPOSICION TRANSITO -**

10 **R. I. A. .-** Queda autorizado el socio señor **AMBROSIO**  
11 **WALEON LAMA PICO** para que gestione ante la auto-  
12 ridad o autoridades correspondientes el legal estable-  
13 cimiento de la Compañía y, para que convoque a la  
14 primera Junta General, para nombrar al Presidente, Ge-  
15 rente y Comisarios .- Agregue usted señor Notario lo  
16 demás, que fuere de Ley para el perfeccionamiento del  
17 presente instrumento .- Firmado) Dr. **GASTON ALAR-**

18 **CON ELIZALDE .-** Abogado .- Registro número seiscientos

19 **sesenta y seis " .-** Hasta aquí la minuta que queda  
20 elevada a escritura pública .- Deje constancia que los  
21 otorgantes se ratifican en todas y cada una de las  
22 declaraciones que contiene este instrumento .- Se agre-  
23 ga los comprobantes de pago de los impuestos para los  
24 Colegios Nacionales Aguirre Abed y Dolores Suarez de  
25 esta ciudad, timbres fiscales, tasa por carátula, los  
26 Certificados otorgados por la Jefatura Provincial de  
27 Recaudaciones de no adeudar el Fisco y el Certificado  
28 de Depósito Bancario otorgado por el Banco del Pacifi-

JORGE JARA GRAU  
NOTARIO



DR. JORGE JARA GRAU  
NOTARIO 20.  
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 En.- Yo, el Notario, doy fe que después de haber leído,  
 2 en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes,  
 3 éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario  
 4 en un solo acto.- Firmado) GUIDO GONZALES M.- Cédula  
 5 de ciudadanía número (cero nueve - cero doscientos  
 6 cuarenta y dos mil ciento noventa y nueve.- Cédula Tri-  
 7 butaria número: ciento noventa mil setecientos treinta-  
 8 ta y cuatro.-) Firmado) AMBROSIO WALEON.- Cédula  
 9 de ciudadanía número (cero nueve - cero trescientos do-  
 10 ce mil trescientos cuarenta y cuatro.- Cédula Tributaria  
 11 número: ciento noventa mil setecientos cuarenta y tres.-)  
 12 El Notario firmado) J. JARA GRAU ".....  
 13 DOCUMENTO HABILITANTE QUE SE  
 14 AGREGA:- BANCO DEL PACIFICO.-  
 15 Capital Pagado: cuarenta millones de sucres.- CERTI-  
 16 FICAMOS.- "Que hemos recibido de: Sr. AMBROSIO  
 17 WALEON LAMA PICO: veinticinco mil sucres.- Sr. GUI-  
 18 DO GONZALEZ HOLMES: veinticinco mil sucres.- Cin-  
 19 cuenta mil sucres.- Que depositan en una cuenta de inte-  
 20 gración de Capital que se ha abierto en este Banco a  
 21 nombre de la compañía en formación que se denominará:  
 22 COMERCIAL LABOZ CIA, LTDA. El valor correspondiente a  
 23 este certificado será puesto en cuenta a disposición de  
 24 los administradores de la nueva compañía tan pronto sea  
 25 constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respec-  
 26 tiva documentación que comprende: Estatutos y Nombra-  
 27 mientos debidamente inscritos y un certificado de la Su-  
 28 perintendencia de Compañías o del Juez Provincial Indican-

I

do que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido. En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán devolver al Banco el presente certificado original ".- Muy atentemente, Firmado)

CARLOS ALVAREZ C.- CARLOS ALVAREZ C- SUB- GERENTE .- Guayaquil, mayo ocho de mil novecientos setenta y cuatro .-----

**COMPROBANTES DE PAGO QUE SE**

**AGREGA :-** Número : ciento dieciocho mil treinta y dos .- Per cien sucres .- **COLEGIO NACIONAL " AGUIRRE ABAD "** .- **COLECTURIA** .- Recibí de Cfa Commercial Logoz C. Ltda, la suma de cien sucres , por concepto del impuesto a favor de los Colegios " AGUIRRE ABAD "

y " DOLORES SUCRE " Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas .- Impuesto sobre la Cuantía de cincuenta mil sucres .- Guayaquil, mayo veintiocho de mil novecientos setenta y cuatro .- firmado ) ilegible.- **EL COLECTOR** .- Hay un sello que dice así : **COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD - GUAYAQUIL - COLECTURIA** .-

Notaría Segunda .- Orden Número : ciento veintiocho mil seiscientos treinta y cuatro .-----

**UNO- R.-** Un millón seiscientos ochenta mil novecientos cincuenta y tres .- **MINISTERIO DE FINANZAS** .- **JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS** .- Fecha : Guayaquil, mayo veintiocho de mil novecientos setenta y cuatro .- mg.- doscien-

DR. JORGE JARA GRAU  
NOTARIO 20.  
GUAYAQUIL-ECUADOR

DR. JORGE JARA GRAU  
NOTARIO 20.  
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 tos noventa y dos mil cuatrecientos noventa y tres .- 7

2 RECAUDACION DIRECTA .- CEDULA DE

3 IDENTIDAD .- NOMBRE .- NOTARIA SEGUNDA GAN-

4 TON GUAYAQUIL .- Por concepto de : CONSTITUCION

5 OTORGA : COMERCIAL LAGOZ C. LTDA. CUANTIA : CIN-

6 CUENTA MIL SUCRES .- CODIGO - once millones

7 ciento veintisiete mil uno - RUBRO - FISCALES -

8 VALOR - trescientos sucres - CODIGO - once

9 millones ciento veintisiete mil cuatro - RUBRO -

10 T. SALUD - VALOR - catorce sucres .- TOTAL :

11 TRESCIENTOS CATORCE SUCRES .- SON : TRESCIENTOS

12 CATORCE SUCRES .- RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE

13 UNICO COMPROBANTE DE PAGO .- LIQUIDADOR .- fir-

14 made ) ilegible.- JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR .

15 CERTIFICADOS QUE SE AGREGA :-

16 Formulario cero ocho - DR.- MINISTERIO DE FINANZAS .-

17 JEFATURA DE RECAUDACIONES DE .. CERTIFICADO DE NO

18 ADEUDAR AL FISCO y haber Declarado Impuestos .- DATOS

19 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- APELLIDOS: PA-

20 TERNO - LAMA - MATERNO PICO - NOMBRES: WALEON .-

21 Cédulas : Identidad : cero nueve - cero trescientos doce

22 mil trescientos cuarenta y cuatro - Tributaria ciento no-

23 venta mil setecientos cuarenta y tres - LIBRETA MILI-

24 TAR - Nacionalidad - Ecuat. DOMICILIO : Ciudad - Gueya-

25 quil - Calle y Número : Primero de Mayo Número cuatrecientos

26 diez y J. Antepara - Motivo de la solicitud : Const. de

27 Compañía .- Firma del solicitante (firmado) ilegible.-

28 Fecha de presentación - Nueve de mayo de mil novecientos

1 setenta y cuatro .- Guayaquil, a ocho de mayo de mil  
2 novecientos setenta y cuatro .- LA JEFATURA PROVIN-  
3 CIAL DE RECAUDACIONES DE - CERTIFICA .- Que el so-  
4 licitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo  
5 que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia .  
6 Nueve de Mayo mil novecientos setenta y cuatro .- ES-  
7 TE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS .- Firma-  
8 do ) ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS .- ALMAGRO VELAS-  
9 QUEZ CEVALLOS .- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .  
10 Hay un sello que dice así: JEFATURA PROVINCIAL DE  
11 RECAUDACIONES - GUAYAS - Hay tres rúbricas .-----  
12 Formulario cero ocho - DR.- MINISTERIO DE FINANZAS .-  
13 JEFATURA DE RECAUDACIONES DE .- CERTIFICADO DE NO  
14 ADEUDAR AL FISCO y haber Declarado Impuestos .- DATOS  
15 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE - APELLIDOS: PA-  
16 TERNO : GONZALEZ - MATERNO : HOLMES - NOMBRES :  
17 GUIDO .-Cédulas : Identidad - cero nueve - cero doscien-  
18 toscuarenta y dos mil ciento noventa y nueve- Tributa-  
19 ria ciento noventa mil setecientos treinta y cuatro .-  
20 Libreta Militar - Nacionalidad . Ecuat. - DOMICILIO :  
21 Ciudad - Guayaquil- Calle y Número : Ave. Primera y Ca-  
22 lle Tercera .- Urdese - Motivo de la solicitud .- Const.  
23 de Compaña.- Firma del solicitante .- GUIDO GONZA-  
24 LEZ H .- Fecha de presentación .- Quince mayo mil no-  
25 vecientos setenta y cuatro .- Guayaquil, a ocho de mayo  
26 de mil novecientos setenta y cuatro .- LA JEFATURA PRO-  
27 VINCIAL DE RECAUDACIONES DE .- CERTIFICA .- Que el  
28 solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo

DR. JORGE GRAU  
NOTARIO 20.  
GUAYAS

que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS JEFATURA

RA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- Departamento de

Cartera .- Firmado ) JOHN MAQUILON - JOHN MAQUI-

LON - JEFE DE CARTERA .- Quince mayo mil novecientos

setenta y cuatro .- Hay un sello que dice así : JEFA-

TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES .- GUAYAS .- Hay

tres rúbricas .-----

UNO-R.- Un millón seiscientos quince mil dieciocho .-

MINISTERIO DE FINANZAS .- JEFATURA

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS .- Fecha :

Guayaquil, mayo treinta y uno de mil novecientos se-

tenta y cuatro .- ih.- Doscientos noventa y tres mil

trescientos dieciséis .- RECAUDACION DI-

RECTA .- CEDULA DE IDENTIDAD .- NOMBRE .-

NOTARIA SEGUNDA .- Por concepto de : TASA JUDICIAL

CARATULA : TREINTA SUCRES .- Orden Número : ciento

treinta y cuatro mil cuarenta.- CODIGO - doce

millones cien mil ciento uno - RUBRO - TASA Y ARAN-

CELES JUDICIAL - VALOR - TREINTA SUCRES .- T O -

T A L TREINTA SUCRES .- S O N ; TREINTA SUCRES .-

RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE (UNICO COMPROBAN-

TE DE PAGO .- LIQUIDADOR .- Firmado) ilegible.- JEFE

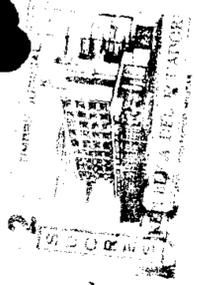
DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR .- Enmendado: empleado-em-

pleado- suscritas - suscritas ocias - remplazar - en el - cuarenta y dos - lo cual

deberán - solicitud - VALOR - UNICO - LIQUIDADOR -

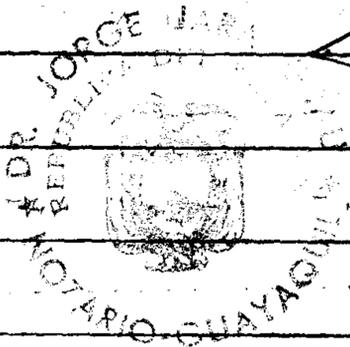
Se otorgó ante mf, en fe de ello confiero esta SEGUNDA

DR. JORGE JARA GRAU  
NOTARIO 20.  
GUAYAQUIL-ECUADOR



H

C O P I A en siete fojas rubricadas por mí, el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro .-



NOTARIO

Certifico; que por mandato judicial queda inscrita esta escritura de fojas 11.731 a 11.742; número 2257 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 10.587 del Repertorio. Guayaquil, veinte y ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro. El Registrador de la Propiedad.

Certifico; Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, bajo el número 387 se ha fijado un Extracto de la Constitución de la Compañía COMERCIAL LAGOZ C. LTDA por el tiempo que determine la Ley. Guayaquil, veinte y ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro. El Registrador de la Propiedad.

Certifico; que con fecha de hoy se ha archivado los comprobantes de pagos de registro, Defensa nacional, timbres, tasa, corres-